

PREGUNTAS FRECUENTES

Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios (en adelante, Delegatura de AES)

✓ Aspectos generales

1. ¿Cuál es el objetivo misional de la Delegatura de AES?

Crear una cultura de cumplimiento con los más altos estándares internacionales que conlleve a que el tejido empresarial colombiano sea cada vez más competitivo y que permita procesar, analizar, producir y suministrar, a partir de los reportes de las empresas supervisadas, información útil, confiable y de calidad para la toma de decisiones macroeconómicas por parte del Estado y gerenciales por cada una de las empresas supervisadas.

2. ¿Cuáles son las funciones que desempeña la Delegatura de AES?

Las relacionadas en el artículo 14 del [Decreto 1736 de 2020](#)

3. ¿Cuál es la estructura organizacional de la Delegatura de AES?

Puede ser vista en este vínculo

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/estructura/Paginas/default.aspx

✓ Cumplimiento normativo

4. ¿Cuáles son las empresas obligadas a implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Profileración de Armas de Destrucción Masiva?

Están obligadas a cumplir lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, modificado por la Circular Externa No.100-000016 de 2020 y Circular 100-000004 de 2021 (el “Capítulo X”), las sociedades comerciales, las empresas unipersonales y las sucursales de sociedades extranjeras, que cumplan con los requisitos para ello dispuesto en el numeral 4 del Capítulo X.



En el siguiente link, en la sección del Grupo de Supervisión de Programas y Riesgos Especiales, se puede observar la normatividad expresa para esta materia, sus modificaciones, y la recopilación de los conceptos jurídicos expedidos por la Oficina Asesora Jurídica de esta Entidad:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/estructura/dir-Cumplimiento/Paginas/default.aspx

5. ¿Cuáles son las empresas obligadas a adoptar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial?

Las Sociedades que a 31 de diciembre de cada año cumplan con los criterios a los que hace referencia el artículo 1° de la Resolución [100-006261](#) del 2020, dispondrán hasta el 30 de abril del año siguiente, para adoptar su respectivo Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

6. ¿Existe algún canal de denuncias para poner en conocimiento de la Superintendencia de Sociedades cualquier hecho o situación que tenga relación con la presunta conducta de soborno transnacional?

Sí, pueden ser realizadas a través de este vínculo:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Transnacional.aspx

Las denuncias podrán ser anónimas y en caso contrario la información será tratada de manera confidencial.

7. ¿Cuáles son los beneficios por colaborar en la lucha contra el soborno transnacional?

De conformidad con lo establecido en la Resolución 200-000816 de 2018, la Superintendencia de Sociedades podrá conceder beneficios a las personas jurídicas que incurran en la conducta de soborno transnacional, siempre y cuando pongan en conocimiento de la Entidad dichos hechos y oportunamente entreguen información y pruebas relacionadas con el soborno transnacional.

Estos beneficios podrán incluir:

- La exoneración total o parcial de la sanción.
- La exoneración total podrá ser concedida siempre que, de manera previa a que se hubiere iniciado la correspondiente actuación administrativa, la persona jurídica: (i) haya puesto las infracciones en conocimiento de la Superintendencia y (ii) no se hayan ejercido las obligaciones y derechos que surgieren de un contrato originado en un negocio internacional.



- La exoneración parcial podrá ser concedida cuando la información haya sido entregada de manera posterior a la iniciación de la actuación administrativa. En este evento, si la sanción que se impone es una multa, su disminución no podrá exceder del 50%.

8. ¿Cuáles son las condiciones para declarar la disolución de una sociedad?

De acuerdo al Decreto 1068 del 23 de julio de 2020, la Superintendencia de Sociedades puede declarar la disolución de las sociedades cuando no cumplan durante tres (3) años consecutivos con la renovación de la matrícula mercantil o el envío de la información financiera a esta Entidad.

9. ¿Cuál es la forma en la que la Delegatura de AES realizará la supervisión a las sociedades con condición BIC?

En el año 2020, mediante la Circular Externa No. 100-00013 del 9 de noviembre 2020 fue expedida la política de supervisión, soportada en tres pilares fundamentales: (i) la pedagogía encaminada a capacitar a sus supervisados con el fin de que estos conozcan y entiendan el régimen normativo de las sociedades BIC; (ii) el cumplimiento, como segundo pilar está encaminado a ejecutar los mecanismos establecidos en la ley que promuevan el respeto por las disposiciones normativas con el fin de propender por el crecimiento de las empresas y la protección al reconocimiento a la condición BIC y, (iii) la actuación oportuna y temprana, encaminada a que el ejercicio de supervisión administrativa permita que los supervisados actúen de forma oportuna y temprana para que adopten las decisiones empresariales que correspondan en beneficio de las compañías.

10. ¿Cuáles son los plazos e instrucciones para el envío de los reportes de Gestión BIC?

En mayo del 2021, se expidió la Circular Externa N 100-000007, la cual establece los plazos e instrucciones para el envío de los Reportes de Gestión BIC, el extracto del acta del máximo órgano social en donde se presentó y aprobó el Reporte de Gestión BIC, y el soporte de haber publicado el Reporte de Gestión BIC.

✓ Información financiera y contable

11. Si un usuario tiene una duda sobre interpretación y aplicación de normas contables, ¿qué puede hacer?

El Grupo encargado de absolver las consultas referidas a la interpretación y aplicación de las normas contables, presentadas por los usuarios internos y externos es el de Análisis y Regulación Contable. Para poder realizarlas, se debe



escribir un correo electrónico al mail webmaster@supersociedades.gov.co, dirigida al Grupo enunciado con la consulta al respecto.

12. ¿Cuáles son las empresas obligadas a remitir los estados financieros y otros informes en cada año?

Con base en las atribuciones de inspección, vigilancia y control otorgadas por la ley, esta Entidad está facultada para solicitar, confirmar y analizar información sobre la situación jurídica, contable, económica y administrativa de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales. Así, a finales de cada año, expide una Circular Externa en la que establece la forma, detalles y términos en los cuales debe ser presentada la información. La Circular se publica en esta sección:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/sirfin_circulares.aspx.

De acuerdo a lo anterior, para ese mismo tiempo, a finales de cada año, es remitido un requerimiento individual a cada sociedad, a través del correo de notificación judicial que reposa en las bases de la Entidad o del RUES.

Si por algún caso, las sociedades desean saber si están obligadas o no, adicionalmente, pueden consultar con el número de NIT, sin puntos y comas, y sin incluir el dígito de verificación, en la sección de sociedades requeridas que se encuentra en la página web www.supersociedades.gov.co, al lado derecho, inmediatamente abajo del calendario de eventos. O por intermedio del correo electrónico efinancieros@supersociedades.gov.co.

13. ¿Cuáles son los aplicativos que debo usar para presentar la información financiera y no financiera?

- Formulario 01: XBRL Express
- Formulario 50: Storm
- Formulario 52: Storm

Mayor información puede ser consultada en este link:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/default.aspx

14. ¿Existe algún documento guía de transmisión y reexpresión de los estados financieros de fin de ejercicio?

En el año 2019, fue publicada la Guía Práctica de Transmisión y Reexpresión de los estados financieros de fin de ejercicio, la cual pretende servir como orientación



a los responsables de transmitir los estados financieros a esta Superintendencia y como referente en los casos de reexpresión o en los casos excepcionales en los que proceda la modificación de los estados financieros. Puede ser consultada en este link:

https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/Publicaciones/Revistas/2019/GUIA-TRANSMISION-Y-REEXPRESION-DE-ETDOS-FROS_final.pdf

15. ¿Existe alguna multa o sanción si se incumple con la orden impartida de remitir los estados financieros y otros informes?

Si, el proceso sancionatorio que adelanta la Superintendencia por el no envío de la información financiera y no financiera requerida, es de carácter especial, competencia que se deriva del numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, que señala: “Artículo 86. Otras funciones. Además la Superintendencia de Sociedades cumplirá las siguientes funciones: (...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos. (...)”.

16. ¿Cuáles son los estudios empresariales que se realizan con la información remitida por las sociedades?

Con el propósito de generarle valor agregado a la información enviada, por parte de las sociedades supervisadas, a esta Entidad, se elaboran año a año los siguientes informes: (i) Las 1.000 empresas más grandes por ingresos operacionales; (ii) Las 9.000 empresas siguientes más grandes por ingresos operacionales; (iii) Clubes de fútbol colombiano; (iv) Buenas prácticas empresariales (de acuerdo a lo recopilado en el Informe 42); (vi) un informe especial sobre la equidad de género en posiciones de liderazgo de las sociedades colombianas. Estos informes pueden ser vistos en esta sección:

<https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/Publicaciones/Paginas/Informes-y-Guias.aspx>

Adicionalmente, a partir del año 2021 la Superintendencia publicará una revista económica al finalizar el año con estos informes, estudios sectoriales y otros análisis económicos y financieros. Esta revista económica será publicada en la página web de la Superintendencia de Sociedades.

17. ¿Cuál es el aplicativo en el cual se pueden observar los estados financieros que reportan las sociedades?

El aplicativo en el que se pueden encontrar los estados financieros que reportan las sociedades supervisadas se denomina Sistema Integrado de Información Societaria-SIIS, es un portal con inteligencia artificial que agrupa la información



financiera y no financiera, de carácter público. El usuario puede acceder de una manera ágil, gratuita, y en línea. El vínculo de acceso se encuentra en el home de la página web www.supersociedades.gov.co.

✓ Pedagogía

18. ¿Se realizan jornadas pedagógicas a solicitud en los temas relacionados con el desarrollo de las funciones de la Delegatura de AES?

Sí, las solicitudes de jornadas pedagógicas o de capacitación pueden realizarse a través del correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co, dirigida a la Delegatura de AES, con el tema de interés, fecha tentativa y correo de contacto.

19. ¿Cuáles son las guías elaboradas en los últimos años?

Se han realizado 5 guías de orientación contable, cumplimiento normativo societario y de buenas prácticas empresariales: (i) sobre los nuevos riesgos en lavado de activos y financiación del terrorismo asociados al Covid-19; (ii) orientación contable en el marco de la emergencia generada por el Covid-19; (iii) tratamiento a la prima de emisión y la readquisición de instrumentos de patrimonio y (iv) riesgos del soborno transnacional y otras prácticas en tiempos del Covid-19 y; (v) de buenas prácticas de gobierno corporativo para empresas competitivas, productivas y perdurables. Estos documentos son publicados en esta sección

<https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/Publicaciones/Paginas/Informes-y-Guias.aspx>

20. ¿Existe un microsítio en el cual puedan verse los videos o cursos virtuales elaborados por la Delegatura de AES?

Sí, se ha dispuesto de un microsítio en la página web www.supersociedades.gov.co, denominado Supertips, puede encontrarlo en este link:

<https://www.supersociedades.gov.co/supertips/MicroSiteTIPS/index.html>